



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 16

SERIE: 2023-2024

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHA BAJO TECHO ÁNGEL “CHOLO” ESPADA Y SUS FACILIDADES, FIJAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y FIANZAS, ESTABLECER PENALIDADES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1 SERIE 2007-2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (c) la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del referido Código establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2007-2008, se reglamentó lo concerniente al funcionamiento, uso y administración de la cancha bajo techo Ángel ‘Cholo’ Espada y sus facilidades. Sin embargo, se hace necesario revisar las tarifas, así como atemperar el reglamento a las disposiciones del Código Municipal.

POR CUANTO: Por lo anterior, se hace necesario derogar la Ordenanza Número 1, Serie 2007-2008 y aprobar un nuevo reglamento para la Cancha Bajo Techo Ángel “Cholo” Espada.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar el siguiente Reglamento sobre el funcionamiento, uso y administración de la Cancha Bajo Techo Ángel ‘Cholo’ Espada y sus facilidades.

I. TÍTULO

El presente reglamento se conocerá como “Reglamento para el funcionamiento, uso y administración de la cancha bajo techo Ángel ‘Cholo’ Espada y sus facilidades.

II. BASE LEGAL

Se promulga este Reglamento de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 1.018 (c) y 1.008 (e) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, los cuales establecen, la facultad de la Alcaldesa para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales, así como la facultad para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

III. PROpósito

El presente Reglamento se formula con el propósito de establecer los requisitos y procedimientos en el funcionamiento, uso y administración de la cancha bajo techo Ángel ‘Cholo’ Espada y sus facilidades.

IV. DEFINICIONES

Los siguientes términos, de conformidad con la aplicación del presente Reglamento, tendrán el significado que a continuación se indica:

- 1) Administrador - se refiere al Director de la oficina de Recreación y Deportes del Municipio, quien tendrá a cargo la operación y administración de la cancha.
- 2) Alcaldesa - se refiere a la Primera Ejecutiva del Municipio de Salinas.
- 3) Cancha- Se refiere a la Bajo Techo Ángel “Cholo” Espada.
- 4) Arrendatario - es la persona que se obliga a pagar un canon de arrendamiento por el uso de los Área Recreativas.
- 5) Arrendador - es la persona que se obliga a ceder el uso del espacio arrendado, en este caso se refiere al Municipio de Salinas.
- 6) Municipio - se refiere al Municipio Autónomo de Salinas.
- 7) Persona - se refiere a persona natural o jurídica, siendo esta última corporaciones o asociaciones de interés público, interés particular, sean civiles, mercantiles, industriales, a las que la Ley conceda personalidad jurídica.

V. ADMINISTRACIÓN

La cancha bajo techo Ángel “Cholo” Espada será administradas por el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio. Este último se encargará de la dirección y supervisión de los asuntos operacionales de la cancha y sus facilidades.

VI. PROHIBICIÓN DE REGALÍAS

Ningún funcionario, empleado o trabajador del Municipio, podrá solicitar o aceptar por o para sí o través de otra persona: regalías, beneficios, dádivas, propinas, obsequios y otros similares.

VII. HORARIOS Y PERÍODOS DE OPERACIÓN

El horario y los períodos de operación de la cancha para el uso y disfrute del público será el siguiente:

- Lunes a jueves en un horario de 8:00am-10:00pm
- Viernes, sábados y domingos de 8:00am-12:00am

Toda determinación de alteración, restricción o extensión de horario antes establecido será hecha por la Administración mediando notificación escrita previa.

Los arrendatarios y todas las personas que hagan uso de las facilidades de la cancha se regirán por las estipulaciones del horario de operaciones según aquí dispuesto.

VIII. ALQUILER DE LAS CANCHA BAJO TECHO ÁNGEL "CHOLO" ESPADA

Las personas interesadas en arrendar la cancha bajo techo para actividades deberán solicitarlo por escrito, vía telefónica o personalmente, indicando el día y el propósito de la misma.

Los cánones de arrendamiento serán los siguientes:

I. CANCHA Y ESTACIONAMIENTO

GENERAL	SALINAS	PUEBLOS LIMÍTROFES
Fianza	\$250.00	\$500.00
4 Horas	\$300.00	\$600.00
6 Horas	\$450.00	\$900.00
8 Horas	\$600.00	\$1,200.00
Por Día	\$750.00	\$1,500.00

ESCUELAS	SALINAS	PUEBLOS LIMÍTROFES
Fianza	\$250.00	\$500.00
4 Horas	Libre	\$300.00
6 Horas	Libre	\$450.00
8 Horas	Libre	\$600.00
Por Día	Libre	\$750.00

IGLESIAS Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	SALINAS	PUEBLOS LIMÍTROFES
Fianza	\$150.00	\$250.00
Libre de costo		

II. ESTACIONAMIENTO SOLAMENTE

GENERAL	SALINAS	PUEBLOS LIMÍTROFES
Fianza	\$150.00	\$250.00
4 Horas	\$150.00	\$300.00
6 Horas	\$200.00	\$450.00
8 Horas	\$300.00	\$600.00
Por Día	\$400.00	\$800.00

El arrendatario deberá formalizar un acuerdo de arrendamiento con el Municipio de Salinas, representado por la Oficina de Secretaría Municipal y pagar el importe correspondiente ante el Oficial Recaudador en el Departamento de Finanzas, en un término de diez (10) días laborales después de separar la fecha. Una vez vencido el término de los diez (10) días, la Oficina de Secretaría Municipal podrá cancelar la separación de la fecha.

El pago del canon de arrendamiento le garantiza a la persona que tendrá el uso reservado del parque que elija, por ese día.

Al finalizar el día será responsabilidad del arrendatario dejar el área limpia y las facilidades en buen estado y devolver las llaves al Cuartel de la Policía Municipal.

IX. NORMAS GENERALES

- 1) Se requiere que toda persona que utilice las facilidades mantenga en todo momento, una conducta intachable y un comportamiento amigable y de respeto hacia los demás. El arrendatario es responsable por la seguridad de los participantes.
- 2) Queda totalmente prohibido el dañar, mutilar, ensuciar o afear los edificios, paredes comunes, pavimento o cualquier otro equipo físico de las Áreas Recreativos. En caso de alguna rotura o daño el arrendatario será obligado a satisfacer el importe de la reparación
- 3) Cualquier persona que se encuentre en las Áreas Recreativas o que esté disfrutando de las facilidades de los mismos, se regirá y obedecerá las disposiciones de este Reglamento.
- 4) Se prohíben los juegos ilícitos y de mano, así como toda clase de apuestas, incluyendo máquinas de apuesta, según define y reglamenta el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 5) No se arrendarán las Áreas Recreativas para actividades de carácter político-partidista.
- 6) En caso de que la actividad acordada tenga que ser suspendida por circunstancias fuera del dominio del arrendatario, ejemplos: fallas de estructuras, disturbios atmosféricos o muerte de un familiar (en este caso deberá presentar evidencia) se procederá a devolver el total del canon de arrendamiento.
- 7) En caso de que la suspensión sea discrecional del arrendatario y se haga en o antes de diez (10) días de la celebración de la misma, se retendrá el 50% del canon de arrendamiento.
- 8) El Municipio de Salinas no se responsabiliza por daños que puedan sufrir los vehículos en el estacionamiento del área recreativa, ni por artículos o equipo dejados u olvidados en el área.
- 9) No se permitirá el portar, ni llevar armas de fuego dentro de las facilidades del área recreativa, exceptuando a oficiales de la Policía de Puerto Rico y/o Policía Municipal debidamente identificados.
- 10) Es importante que toda persona que utilice las facilidades mantenga las mismas limpias y en buen estado y que además, velen porque los usuarios hagan buen uso de los equipos de juego y las facilidades en general.
- 11) Los usuarios son responsables de la limpieza de las facilidades que utilicen, deberán recoger la basura y depositarla en los depósitos de basura más cercanos.

- 12) Se prohíbe la entrada de animales al área, con excepción de los perros guías, de asistencia y de aquellos que estén bajo la supervisión de sus dueños.
- 13) Toda actividad que se celebre en el área del estacionamiento solamente, se le requerirá el tener baños portátiles.
- 14) Para el uso de la cantina el arrendatario deberá obtener y presentar los debidos permisos de bomberos, y expendio de bebidas alcohólicas, salud y cualquier otro permiso requerido.
- 15) A todo arrendatario, sin excepciones, se le requerirá la presentación de un seguro de responsabilidad pública que incluya al Municipio como asegurado adicional y cualquier otro seguro que sea requerido de acuerdo al arrendamiento.

X. LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA PROPIEDAD

La limpieza y el cuidado de la propiedad se regirán por lo siguiente:

- 1) Todos los desperdicios y basura se depositarán en los recipientes provistos para ese fin. No se permitirá a persona alguna arrojar o depositar basura fuera de éstos.
- 2) Ninguna persona dejará cajas, barriles, papeles o cualquier tipo de envase o basura fuera de los lugares debidamente establecidos para este fin. Queda terminantemente prohibido la incineración de basura, desperdicios o cualquier otro material dentro de las Áreas Recreativas.
- 3) Se prohíbe la alteración de la estructura física, mobiliario o equipo provisto por el Municipio sin autorización previa por escrito al encargado, disponiéndose que cualquier adición, alteración o mejora que se realice pasará a ser propiedad del Municipio.

XI. FACULTADES GENERALES

Se autoriza a la Alcaldesa a conceder libre de costo, el uso de la Cancha a:

1. Todas las ligas deportivas que representen a Salinas y que estén debidamente auspiciadas por el Municipio de Salinas.
2. Agencias del Gobierno Estatal o Federal
3. Actividades que promuevan un fin público libre de costo.

XII. VENTA DE ANUNCIOS Y AUSPICIOS

Se autoriza a los arrendatarios a vender anuncios y auspicios en el área de la cancha durante la actividad. Sin embargo, se dispone lo siguiente:

1. El Centro del tabloncillo de la Cancha no podrá venderse como área de anuncio y el mismo se reserva para el Municipio de Salinas.
2. En el área de las esquinas del tabloncillo de la Cancha se permitirá la venta de anuncios, hasta un máximo de 4 anuncios.

XIII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, sub-párrafo, artículo, disposición, sección o parte de este Reglamento fuere anulado o declarado inconstitucional, la sentencia a tales efectos no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de este Reglamento.

El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, sub-párrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

XIV. VIGENCIA

El presente Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por la Alcaldesa.

- SECCIÓN 2DA:** Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada. Se derogan expresamente la Ordenanza Número 1, Serie 2007-2008.
- SECCIÓN 3RA:** Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán, ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Secretaría Municipal y al Departamento de Finanzas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **24 de abril de 2024**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Ada R. Miranda Alvarado.**

Legisladores ausentes:

1. Hon Lesbia G. Luna Reyes

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **26 de abril de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

